DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

Vélez, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO 2023-00001
DEMANDANTE: COOPSERVIVELEZ LTDA.

Se pronuncia el juzgado frente a la petición presentada por el apoderado de la parte demandante de practicar la diligencia de secuestro del inmueble perseguido en este proceso, debidamente embargado.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Analizado el certificado de libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos esta ciudad, del cual se colige que sobre el predio embargado por este despacho identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 324-63215 de propiedad del demandado IDELFONSO JORGE GAMBOA ARIZA.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez Santander.

RESUELVE:

PROGRAMAR fecha y hora para llevar a cabo la DILIGENCIA DE SECUESTRO del inmueble 324- 63215 de propiedad del demandado IDELFONSO JORGE GAMBOA ARIZA, ubicado en la carrera 3 número 10-72, de esta ciudad, para ello se fija el día **ocho *(8) de junio de dos mil veintitrés 2023 a las (9:00)*** de la mañana, la que iniciará en el juzgado con traslado del personal al sitio de la diligencia.

El día de la diligencia el apoderado de la parte demandante deberá el folio de matrícula inmobiliaria donde aparece registrado el embargo, y copia de la Escritura Pública 489 del 13/10/2010, de la Notaria Primera de Vélez.

DESIGNAR como secuestre al señor RAUL GALVIS TORRES sin perjuicio de que, las partes de común acuerdo puedan designar otro secuestre o disponer que los bienes sean dejados a la ejecutada en calidad de secuestre, de conformidad con lo normado por el artículo 495 del C.G.P.

NOTIFIQUESE
La Juez,

DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO